

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demás augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 23.

##### Cárceles.

Practicado por este Gobierno el repartimiento de gastos carcelarios del primer semestre del presente año entre los pueblos que componen el partido judicial de Molina, y con objeto de que cada uno de ellos conozca la cuota que le corresponde satisfacer en la Alcaldía de dicha villa, he acordado se publique en el presente, para que los Señores Alcaldes del indicado partido efectúen inmediatamente el pago del primer trimestre, á fin de que no quede desatendido un servicio tan importante.

Guadalajara 10 de Febrero de 1863.—Eulogio Benayas.

Repartimiento que ha formado este Gobierno de los 12.486 rs. 86 cént. que importa el total que hay que dividir para gastos carcelarios del presente año en el partido de Molina, verificado sobre la base de 34.016 almas que el mismo tiene, según el censo de población de 1857; resultando que cada un alma sale agravada en 36 céntimos á saber:

Pueblos.	Almas.	Cuota. Rs. cént.
Adoveros.	505	109 80
Alcoroches.	564	203 04
Algar.	227	81 72
Alustante.	1.279	460 44
Amayas.	247	88 92
Anchueta del Campo.	304	109 44
Anchueta del Pedregal.	369	132 84
Anquila del Pedregal.	307	110 52
Aragoncillo.	354	127 44
Barbacil.	362	130 32
Baños.	415	149 40
Campillo de Dueñas.	453	163 08
Canales de Molina.	244	87 04

### PUEBLOS.

Almas. Cuota.  
Rs. cént.

Castellar.	255	91 80
Castilnuevo.	246	77 76
Cillas.	234	84 24
Clares.	155	55 80
Cobeta.	409	147 24
Codes.	411	147 96
Concha.	324	116 64
Corduente.	406	146 16
Cubillejo de la Sierra.	588	209 68
Cubillejo del Sitio.	354	127 44
Checa.	1.251	450 56
Chequilla.	128	46 08
Embid.	201	72 56
Establés.	530	190 80
Fuentelesaz.	487	175 32
Herrería.	257	85 52
Hinojosa.	397	142 92
Hombrados.	277	99 72
Labros.	241	86 76
Lebranon.	633	227 88
Luzon.	842	303 12
Maranchon.	1.111	399 96
Mazarete.	306	110 16
Megina.	293	105 48
Milmarcos.	818	294 48
Mochales.	561	201 96
Molina.	3.171	1.144 56
Morenilla.	189	68 04
Motos.	154	55 44
Olmeda de Cobeta.	366	131 76
Orea.	575	207 00
Pardos.	147	52 92
Peñalen.	241	86 76
Peralejos.	681	245 16
Pinilla de Molina.	270	97 20
Piqueras.	538	194 68
Poveda de la Sierra.	399	143 64
Povo.	795	286 20
Pradosredondos.	755	271 80
Rillo.	296	106 56
Rueda.	306	110 16
Selas.	286	102 96
Seúles.	604	217 44
Taravilla.	381	137 16
Tartanedo.	361	129 96
Terraza.	329	118 44
Terzaga.	284	102 24
Tierzo.	393	144 48
Tordellego.	405	145 80
Tordosilos.	764	275 04
Fortuero.	618	222 48
Torre Cuadrada de Molina.	387	139 32
Torre mocha del Pinar.	263	94 68
Torre mocha.	205	73 80



Torrubia	345	124 20
Tobillos	217	78 12
Traid	512	184 32
Turmiel	357	128 52
Valhermoso	379	136 44
Villar de Cobeta	288	103 68
Ville de Mesa	586	210 96
Yunta (la)	474	170 64
<b>Total</b>	<b>34.016</b>	<b>12.255 96</b>

DEMOSTRACION.

Importa lo que debe dividirse	12.486 86
Idem lo dividido	12.255 96
Repartido de menos	232 90
Se deduce por repartido demás en el año anterior	23 74
<b>Total repartido de menos</b>	<b>209 16</b>

Num. 24

Practicado por este Gobierno el repartimiento de gastos carcelarios del primer semestre del presente año entre los pueblos que componen el partido judicial de Brihuega, y con objeto de que cada uno de ellos conozca la cuota que le corresponde satisfacer en la Alcaldía de dicha villa, he acordado se publique en el presente para que los Señores Alcaldes del indicado partido efectúen inmediatamente el pago del primer trimestre, á fin de que no quede desatendido un servicio tan importante.

Guadalajara 11 de Febrero de 1863.—Eulogio Benayas.

Repartimiento que ha formado este Gobierno de los 22.443 rs. 94 cénts. que importa el total que hay que dividir para gastos carcelarios del presente año en el partido de Brihuega, verificado sobre la base de 25.024 almas que el mismo tiene según el censo de población de 1857, resultando que cada una alma sale gravada en 26 céntimos, á saber:

PUEBLOS.	Almas.	Cuota
		Rs. cénts.
Alarilla	457	113 62
Archilla	292	73 92
Argecilla	945	245 18
Atanzon	539	140 14
Balconete	600	156 00
Barriopedro	157	39 62
Brihuega y agregados	4.573	1.136 98
Budia	1.416	368 16
Cañizar	575	149 50
Carrascosa de Henares	238	61 88
Casas de San Galindo	216	56 16
Caspueñas	291	75 66
Caltimimbre	517	132 42
Copernal	272	70 72
Espinosa de Henares	555	142 50
Fuentes	320	83 20
Gajanejos	410	106 60
Heras	259	67 34
Hita	973	252 98
Hontanares	228	59 28
Irueste	524	136 24
Ledanca	926	240 76
Masgoso	502	130 52
Mirafrio	474	123 24
Mudéx	550	142 00
Olmeda del Extremo	147	38 22
Padilla de Hita	197	51 22
Pajarés	527	138 02
Rebolloza de Hita	257	66 82
Románcos	742	192 92
San Andrés del Rey	204	53 04
Solanillos del Extremo	591	154 66
Taragudo	154	39 84
Tomelloso	474	123 24
Torija	742	192 92
Torre del Vulgo	277	72 02
Jirueque	789	205 14
Utande	339	88 14
Valdeancheta	209	54 34
Valdearenas	587	152 62
Valdeavellano	355	92 30
Valdegrudas	212	55 12
Valderrebollo	183	47 58
Valdesaz	430	111 80
Valfermoso de las Monjas	290	75 40

Valfermoso de Tajuña	668	175 68
Villanueva de Argecilla	127	33 02
Villaviciosa	217	56 42
Yela	359	93 54
Yelamos de Abajo	353	91 78
Yelamos de Arriba	447	116 22
<b>Total</b>	<b>25.024</b>	<b>6.506 24</b>

DEMOSTRACION.

Importa el presupuesto	22.443 94
Id. lo que debe repartirse	6.583 94
Id. lo repartido	6.506 24
Repartido demás	122 30
Se deduce por repartido de menos en el año anterior	43 73

Num. 25

Practicado por este Gobierno el repartimiento de gastos carcelarios del primer semestre del presente año entre los pueblos que componen el partido judicial de Guadalajara, y con objeto de que cada uno de ellos conozca la cuota que le corresponde satisfacer en la Alcaldía de dicha villa, he acordado se publique en el presente para que los Señores Alcaldes del indicado partido efectúen inmediatamente el pago del primer trimestre, á fin de que no quede desatendido un servicio tan importante.

Guadalajara 20 de Febrero de 1863.—Eulogio Benayas.

Repartimiento que ha formado este Gobierno de los 17.350 rs. que importa el total que hay que dividir para gastos carcelarios del presente año en el partido de Guadalajara, verificado sobre la base de 20.696 almas que el mismo tiene según el censo de población de 1857, resultando que cada una alma sale gravada en 84 céntimos á saber:

PUEBLOS.	Almas.	Cuota
		Rs. cénts.
Aldeanueva de Guadalajara	418	351 12
Alovera	470	394 80
Azuqueca	481	404 04
Cabanillas	530	445 20
Casar	767	644 28
Centenera	362	304 08
Ciruelas	490	411 60
Chiloches	1.187	997 08
Fontanar	283	237 72
Galápagos	245	205 80
Guadalajara y agregados	6.650	5.596 00
Horcheta	1.884	1.580 04
Itiopal	516	433 44
Lupiana	619	519 96
Marchamalo	1.082	908 88
Moharrando	491	412 96
Pozo de Guadalajara	227	190 68
Quder	184	154 56
Palencia	392	329 28
Tórtola	333	279 72
Torrejon	675	565 00
Usanos	821	689 64
Valbuena	73	61 32
Valdarachas	145	121 80
Valdeavuelo	99	83 76
Valdenoches	268	225 12
Villanueva de la Torre	158	132 72
Yebes	337	283 08
Yunquera	917	770 28
<b>Total</b>	<b>20.696</b>	<b>17.584 64</b>

DEMOSTRACION.

Importa lo repartible	17.350 00
Idem lo repartido	17.584 64
Repertido de mas	34 64
De menos en el año anterior	44 77
<b>Total repartido de menos</b>	<b>10 13</b>



Núm. 26. Circular par a la busca del mozo Juan Angel Almazan.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Comisarios de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederan a la busca del mozo Juan Angel Almazan, cuyas señas se expresan, mozo responsable del presente sorteo por el pueblo de Tajueco, intimándole caso de ser hallado se presente al Alcalde del referido pueblo y dando cuenta a mi Autoridad de lo que resulte.

Guadalajara 20 de Febrero de 1863.—Eulogio Benayas.

Señas de Almazan. Edad 20 años, estatura corta, delgado de cuerpo, jornalero o portador, viste de paño ordinario.

Núm. 27.

Otra para la busca y detencion de Gregorio Martinez.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Comisarios de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederan a la busca y detencion de Gregorio Martinez, hijo de Isidro, vecino de Renales, de cuya compañía se marchó el 6 del actual, y presentándole caso de ser habido al Alcalde de dicho pueblo.

Guadalajara 20 de Febrero de 1863.—Eulogio Benayas.

Señas del Gregorio. Edad 20 años, estatura regular, ojos negros, pelo id., una cicatriz en el brazo derecho, viste chaqueta y calzones de paño negro, peales blancos y albarcas, zagonés blancos y una anguarina; no lleva cédula de vecindad.

SECCION CUARTA

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Dr. D. Dionisio Silva, Auditor Honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente edicto hago saber: que procedentes de la testamentaria de Felipe Garcia, vecino que fué de El Casar de Talamanca, y de los que corresponden a la menor Saturnina Moreda, su nieta, tengo acordado la venta en público remate de todos los muebles, ropas, efectos, granos y dos mulas, que se hallan en poder del administrador judicial D. Juan Lopez y Lopez, de la propia vecindad; cuya subasta tendrá lugar el dia 18 de Marzo proximo, a las diez en punto de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado.

Dado en Guadalajara a 18 de Febrero de 1863.—Dr. Dionisio Silva.—Por mandado de su Señoría.—Félix Garcia Cardiel.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Tamajon.

D. Quintin Azaña, Juez de primera instancia de este partido de Tamajon. Hago saber: Que para pago de las costas en que Felipe Alcalde, Almazan,

vecino de Robledillo de Mohernando, ha sido condenado en cierto proceso, se sacan a pública subasta las cinco fincas en aquel término, de la cabida, linderos y valor siguientes:

Rs. vn.

Una tierra de una fanega en el sitio de la Zapatera, que linda por Saliente otra de Capellania, Mediodia Santiago Varela, Poniente Inocente Arias y Norte Pedro Vallejo, valuada en reales. 360

Otra fanega en la Cocha, que linda por Saliente tierra de Capellania, Mediodia el Reguero, Poniente y Norte Lucas Alonso, en. 300

Otra tierra de fanega y media en la Fuente del Espino; linda por Saliente José Elvira, Mediodia y Norte el Prado y Poniente baldío, en. 240

Otra de dos fanegas en los Arcuales; linda por Saliente Silvestre Gonzalez, Mediodia el camino Poniente Felipe Marchaló y Norte Eleuterio Cubillo, en. 200

Y una viña de trescientas cepas, en las Mezquitas; linda por Saliente el mismo Mediodia Pedro Vallejo, Poniente Eugenio Cubillo y Norte herederos de Anastasio Almazan, en. 350

Total. 1.450

Cuyo remate tendrá efecto en mi Audiencia el Jueves 12 de Marzo proximo a las doce de su mañana. Tamajon 19 de Febrero de 1863.—Quintin Azaña.—Por su mandado.—Felipe Lamparero

SECCION QUINTA

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES de Guadalajara.

La Junta provincial de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 7 del actual, se ha servido aprobar la redencion de censos solicitada por los que se expresan a continuacion:

Procedentes de Corporaciones civiles. Un censo de 121 rs. 68 céntos de réditos anuales que satisfacen Antonio Sanchez y Ambrosio Cortés, vecinos de Aranzueque, a los propios de este pueblo, inventariado con el núm. 357, capitalizado al 4,80 céntos por 100 en 2.534 rs. 90 céntimos.

Otro id. de 140 rs. de réditos anuales que paga Victoriano Pobes, vecino de Hiedlaencina, a favor del Hospital de los Remedios de Cifuentes, inventariado con el número 816 y capitalizado al 4,80 por 100 en 2.916 rs. 66 céntos.

Otro id. de 200 rs. de capital y 6 rs. de réditos anuales, que satisface Pablo Olmos vecino de Tortuera, a favor de la Instruccion publica de dicha villa, inventariado con el núm. 458 y capitalizado al 8 por 100 en 75 reales.

Pertenecientes al Estado, con procedentes del Clero. Un censo de 9 rs. 27 céntimos de réditos anuales y capital de 308 rs. 83 céntos., que paga Petra Pasabados, vecina de Triopal,

a favor de la Cofradia de San Sebastian de dicha villa, inventariado con el núm. 5345, capitalizado al 8 por 100 en 115 rs. 87 céntimos.

Otro id. de 1650 rs. de capital con 49 rs. 50 céntos de réditos anuales, que satisface D. Manuel Pablo Saenz, vecino de esta capital, a favor del Convento de Santo Domingo de la misma, inventariado con el número 3619 y capitalizado al 8 por 100 en 618 reales 23 céntos.

Otros dos censos que satisface D. Ramon Vergara, propietario en esta capital, uno de 15 rs. 45 céntos de réditos anuales a favor de la Iglesia de Santa Maria de la misma, capitalizado al 8 por 100 en 193 rs. 1 céntimo; y otro de 15 rs. 65 céntos de réditos a favor de las Monjas de Santa Clara de idem, capitalizado al 8 por 100 en 195 rs. 59 céntos., inventariados con los números 6128 y 6129.

Otro censo de 68 rs. anuales de réditos y capital 2.100 rs., a favor del Cabildo eclesiástico de esta capital, que paga Doña Maria Vicenta Rubio, vecina de la misma, inventariado al núm. 722 y capitalizado al 4,80 céntos por 100 en 1.312 rs. 50 céntos.

Otro id. de 1.700 rs. de capital y 51 de réditos ánuos que paga D. Pedro Monteliú, vecino de esta ciudad, a favor de la suprimida parroquia de San Miguel de la misma, inventariado con el núm. 6130 y capitalizado al 8 por 100 en 637 rs. 30 céntos.

Otro id. de 200 rs. de capital y 3 de réditos anuales, que satisfacia Don Santiago Saenz de Tejada, vecino que fué de esta capital, a favor del Sr. Cura y Beneficiados de la misma, inventariado al núm. 6131 y capitalizado al 8 por 100 en 37 rs. 30 céntos.

Otro id. de seis fanegas y media de trigo de réditos anuales, que pagaba el mismo a favor de las Monjas de Santa Clara de esta ciudad, inventariado al núm. 6132 y capitalizado al 6,50 céntos por 100 en 4.112 rs. 92 céntos.

Otro id. de 680 rs. de capital y 10 rs. 44 céntos de réditos anuales, que pagaba el mismo a favor de la Capellania fundada en la villa de Triqueque, inventariado al número 6133 y capitalizado al 8 por 100 en 130 rs. 52 céntimos.

Otro id. de 2.600 rs. de capital y réditos anuales, 78 rs. que satisface Tomás de la Oliva, vecino de Pastrana, a favor de la Colegiata de dicha villa, inventariado al número 1384 y capitalizado al 4,80 céntos por 100 en 1.624 rs. 99 céntos.

Otro censo en 7.700 rs. de capital y 231 reales de réditos, que paga Mariano de la Oliva, vecino de Pastrana, a favor de dicha Colegiata, inventariado con el número 1305 y capitalizado al 4,80 céntimos, en 4.812 reales 49 céntimos.

Otro id. de 800 rs. de capital y 23 reales 50 céntimos de réditos anuales que paga D. Amaro Lopez Borrero, vecino de Madrid, a favor del Curato de Lupiana, inventariado al número 962 y capitalizado al 8 por 100 en 318 rs. 75 céntos.

Otro id. de 350 rs. de capital y 16,50 céntimos de réditos ánuos que satisface Bernardo Fernandez, vecino de Hórcos, a favor del Cabildo de San Pedro de dicha villa, inventariado al número 1007 y capitalizado al 8 por 100 en 206 rs. 25 céntos.

Otro id. de 1.100 rs. de capital y 33 reales de réditos anuales que paga Celadón Ruiz Olmo, vecino de Hórcos, a favor de la Memoria de Maria Gonzalez, inventariado al número 994 y capitalizado al 8 por 100 en 412 rs. 30 céntos.

Otro id. de 750 rs. de capital y 21 reales 50 céntos de réditos ánuos que satisface Don José Brihuega, vecino de esta ciudad, a favor de las Monjas Jerónimas de Brihuega, inventariado con el núm. 6134 y capitalizado al 8 por 100 en 268 rs. 75 céntos.

Otro id. de 1.150 rs. de capital y 34 reales 50 céntos de réditos anuales que paga el mismo a favor de las referidas Monjas, inventariado al número 6135 y capitalizado al 8 por 100 en 431 rs. 25 céntos.

Otro id. de 1.100 rs. de capital y 33 reales de réditos ánuos que paga D. Fernando Sepúlveda, vecino de Brihuega, a favor de las Monjas Bernardas de dicha villa, inventariado al número 6136 y capitalizado al 8 por 100 en 412 rs. 50 céntos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Guadalajara 14 de Febrero de 1863.—Antonio Rua Figueroa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Heras.

Pasados ocho dias desde la fecha del Boletín en que se inserte el presente, tendrá efecto el remate del uso voluntario de pesas y medidas, correspondientes al Municipio de esta villa y tiempo de año y medio, que ha de terminar en fin de Junio de 1864; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, el cual se celebrará de once a doce de la mañana, en la Casa consistorial del Ayuntamiento.

Heras 5 de Enero de 1863.—El Presidente, Regino Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Algora.

La plaza de médico cirujano de esta villa y de solo médico de Mirabueno su anejo, distante una hora escasa de buen camino, se halla vacante por un año, que principia a regir en 1.º de Enero último; su dotacion consiste en 250 fanegas de trigo bueno que pagan por iguales voluntarias los vecinos acomodados de la matriz, cobradas por el facultativo en las eras y 50 fanegas de trigo común que por iguales tambien pagan los del anejo cobradas por el agraciado en casa de los mismos. La dotacion por Beneficencia y casos de oficio es de 980 rs. pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Tambien se le facilitará casa gratis y queda en beneficio del que resulte agraciado el producto que rindan los ajustes particulares que haga con cuatro Señores Eclesiásticos que hay en ambos pueblos, Celadores de Telégrafo, peones camineros y varios empleados municipales, que se calcula en 300 a 600 reales. El facultativo tiene la obligacion de asistir gratis a los partos y ejercer la cirugía mayor y menor en el pueblo matriz; esta última desde 1.º de Octubre proximo.

Ambas poblaciones son sumamente sanas por su buena situacion topográfica, con aguas muy saludables, situada la matriz en la carretera general de Madrid a Aragon. Tambien se cree haya probabilidad de que el agraciado pueda tomar por anejos a algunos pueblos y un caserío que distan una legua y están situados a la parte del de Mirabueno, por carecer de asistencia médica en la actualidad.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes francas de porte y debidamente documentadas al Sr. Alcalde de esta villa, en el término de treinta dias, a contar desde el en que este anuncio aparezca en el Boletín oficial, pues trascurrido se proveerá la plaza.

Algora 11 de Febrero de 1863.—El Presidente, Angel de la Peña.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Ildefonso del Amo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hontoba.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia y ante el Ayuntamiento que presido, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesos y me-



didadas de uso voluntario para todo el año de 1863 y primer semestre de 1864, cuyo remate tendrá lugar el domingo 1.º de Marzo próximo, de once á doce de su mañana, en la Sala de sesiones de este Municipio, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto.

Hontoba 12 de Febrero de 1863.-El Alcalde, Mariano Ambite.-Por su mandado.-Laureano Alberto, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Huertapelayo.*

Con el superior permiso se rematan en pública subasta el sobrante de los pastos de estos montes comunes denominados Cabeza Pinosa, cuyo acto tendrá lugar en estas Salas consistoriales el día 15 del inmediato mes de Marzo á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Huertapelayo 13 de Febrero de 1863.-El Alcalde, Miguel Embid.-Antonio Erraez, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Horche.*

Prévia la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia se subastará en esta villa el día 1.º de Marzo próximo de once á doce de su mañana, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, el arrendamiento de pesos y medidas de uso voluntario para el año de 1863, bajo el pliego de condiciones acordado por esta Municipalidad.

Horche 14 de Febrero de 1863.-El Presidente del Ayuntamiento.-Marcos Calvo.-Por su acuerdo.-Miguel Canosa, Secretario.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Málaga.*

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Málaga dotada con el haber anual de 2.000 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa, dentro del término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Málaga 15 de Febrero de 1863.-El Alcalde Presidente, Miguel Cerbian.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
*de Fuentelviejo.*

Con aprobacion del Sr. Gobernador se saca á público remate el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario por el presente año y seis primeros meses del venidero de 1864.

El acto tendrá lugar en la Sala capitular de esta villa el día 28 del presente mes á las diez de su mañana. El pliego de condiciones se halla al público en la Secretaría de Ayuntamiento.

Fuentelviejo 20 de Febrero de 1863.-El Teniente Alcalde, Sabas Catalán.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

En poder del Alcalde de La Puebla de Valles se encuentra un caballo cuyas señas se expresan, ignorándose á quien pertenezca.

Se anuncia á fin de que su dueño se presente á recogerlo.

*Señas del caballo.*

Edad 14 años, alzada seis cuartas y media, pelo negro, lucero, herrado de las dos manos y pata derecha, capon, lunares blancos en los costillares.

En la noche del 20 del actual se extravió del pueblo de Baidés una potra de tres años, pelo negro y sobre seis cuartas y dos dedos de alzada, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués del Sobroso; y se suplica á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en Baidés al Sr. Administrador de S. E. D. Félix Lázaro, y se le gratificará.

En el anuncio inserto en el Boletín oficial del Miércoles 18 del actual, manifestando que se hallan de venta en la imprenta de este periódico los estados de los actos de conciliacion y juicios verbales que se celebren ante los Jueces de Paz y están mandados dar por la Superioridad, por una equivocacion involuntaria se puso que el precio de cada ejemplar era el de 8 mrs.; entiéndase que es el de 16.

**BANCO DE PROPIETARIOS.**

SOCIEDAD COMANDITARIA.—MADRID CALLE DEL

CLAVEL, NUMERO 11, CUARTO 2.º

Nueva renta á todos los valores corrientes.—Préstamos á los socios.—Giros, descuentos y garantía á petición de los socios, gratis unos, obligatorios todos.

(Continuacion.)

Supongamos el interés del préstamo de nuestro Banco al 10 por 100; y los dividendos de beneficios solo al 2.

Supongamos que dos socios, JUAN Y ANTONIO, inscritos con valores iguales, 100.000 reales, necesitan en 3 años, uno de el primer préstamo, y el segundo, uno en cinco, tomando ambos el máximo de las tres cuartas partes.

JUAN, CUENTA DE 3 AÑOS.

Interés del préstamo de 75.000 reales vn. en un año, al 10 por 100.....	7.500
Beneficios de 2 años, por 100.000 reales asociados, al 2.....	4.000

Vendrá á ser el verdadero coste del préstamo rs. vn. .... 3.500 es decir menos del 5 por 100.

ANTONIO, CUENTA DE CINCO AÑOS.

Beneficios de 4 años, por 100.000 reales vn. asociados al 2.....	8.000
Interés del préstamo de 75.000 reales vn en un año, al 10.....	7.500

Es decir, gratis el préstamo y una diferencia á su favor de reales 500

Considerese cuánto más ventajoso será el resultado si se reparte mayor beneficio y se cobra menos interés.

No se hará préstamo por mayor plazo de la asociacion sino prorogándola previamente.

Para obtener préstamo sobre valores susceptibles de siniestro, es indispensable que estén asegurados.

Si durante el préstamo, en el caso del máximo, cualquiera de los valores hipotecados tuviese la baja de un quinto del precio de asociacion, ó menos segun su especie, sus dueños tendrán que reponer la diferencia ó cancelar la cuenta dentro del mes siguiente al aviso; so pena de que el Banco procederá á la venta de dichos valores en licitacion pública.

Se admiten partidas de pago á cuenta,

como imposiciones ó depósitos con interés, que disminuirán el del préstamo.

Si á alguno conviniese mas recibir el préstamo de otra persona ó empresa, el Banco le dará su garantía ó unirá su responsabilidad bajo las condiciones del reglamento.

Como es imposible tener el dinero paralizado, á la expectativa de peticiones desconocidas en número, clase é importe, la Junta ha acordado hacer los préstamos en cuatro meses del año, los más edecados, por regla general, á las necesidades ordinarias de la agricultura, la industria y el comercio; que son en España Enero, Abril, Julio y Octubre, para las solicitudes presentadas en el curso del trimestre anterior á cada uno.

Ne hay agricultor, industrial ó comerciante que no conozca con anticipacion sus necesidades probables, y que no pueda, por consiguiente dirigir su peticion con el debido estudio ó conocimiento de sus proyectos y recursos.—Esto no obsta, para que las peticiones puedan ser atendidas desde luego, si la Junta lo acuerda en vista del estado de fondos, de las obligaciones adquiridas y demás consideraciones.

Para que ni el representante del Banco en la localidad respectiva, ni convecino alguno tome conocimiento de las solicitudes de préstamo, el socio que lo desee, al precio y condiciones que publicará el periódico con arreglo á las circunstancias económicas, hará la peticion directamente al Gerente en los términos formulados al pié del acta; y por el mismo conducto sabrá oportunamente el acuerdo.

**GIROS Y DESCUENTOS.**

Todo socio tiene derecho, no solo á los préstamos, sino tambien á:

- I. Obtener letras de la Sociedad por cantidad ilimitada contra sus cajas, mediante entrega de su importe.
- II. Negociar sus propias letras, con solo su firma, sobre cualquier punto de España y las sucursales del extranjero.
- III. Descontar letras y pagarés á su favor sobre la misma localidad.
- IV. Obtener la garantía ó responsabilidad de la Sociedad para las operaciones del mismo género que al socio convenga hacer por otro conducto ó en favor de otras personas.

Estas tres operaciones serán obligatorias para el Banco dentro de la cantidad realizable en préstamo á cada socio, y todas con arreglo á las condiciones de premio, fecha, tiempo y demás que establece el Prospecto núm. 2.

**EXPLICACIONES.**

El que desee informes mas amplios sobre las Bases del Banco, los encontrará en los Estatutos, en una carta del fundador, con la exposicion del principio y mecanismo orgánicos de esta Sociedad, y en las contestaciones que, acerca de su utilidad, garantías y administracion, le dieron los Señores:

D. Francisco Pi y Margall, publicista, Abogado del Colegio de Madrid, etc.

D. Hldefonso Lozano, Catedrático de prácticas mercantiles en la Escuela de Comercio de esta corte.

D. Juan Bautista Guardiola, Catedrático de Economía Política y Legislacion mercantil é industrial, Supernumerario de la Escuela de Comercio de esta corte, ex-Diputado á Cortes, etc.

D. Laureano Figuerola, Catedrático de Derecho mercantil en la Universidad central, Diputado á Cortes, etc.

D. Luis Maria Pastor, ex-Ministro de Hacienda, Presidente de la Asociacion para la reforma arancelaria, Director de la Compania general Española de Seguros etc.

D. Manuel Cortina, Jurisconsulto, Presidente de la Comision de Códigos, ex-Minis-

tro de la Gobernacion, Senador del Reino, etc.

La Junta ha determinado su impresion juntamente con los Estatutos para mayor ilustracion del público. Otros dictámenes no se han insertado por falta de espacio y no repetir razones.

Los Estatutos se encontrarán en casa de los representantes del Banco, ó se remitirán á quien los pida.

El Banco de propietarios, en todos los puntos donde establece sus dependencias (cuya lista publicará con frecuencia su periódico oficial) se obliga á hacer á sus socios é imponentes (únicamente), desde el dia en que lo sean, las operaciones de giro, negociacion, descuento y garantía, que en cualquiera fecha le pidan, con arreglo á las condiciones consignadas á continuacion:

**A LOS IMPONENTES.**

Todo el que haya impuesto dinero en nuestras Cajas hipotecarias de ahorros y capitales, además de cobrar el interés correspondiente, tiene derecho á los servicios siguientes:

Desde 100 rs. de imposicion nominativa ó al nombre propio del imponente:

1. Puede pedir letras del Banco, para librar por su conducto, gratis ó á la par, contra cualquiera de sus Cajas, á pagar en ella á la vista, cantidades de 100 rs. abajo, cuantas veces quiera, pasando 10 dias de uno á otro libramiento.—El imponente pagará el importe de la letra al recibirla, y 10 céntimos ó un cuarto por cada abonaré ó duplicado, cualquiera que sea el importe.
2. Puede tambien negociar sus letras condicional ó suspensivamente, es decir, á cobrar de nuestra Caja al recibo del aviso de haber sido pagadas, bajo las condiciones V á VII del art. 5.

Los que tienen hijos ausentes siguiendo carrera y en el Ejército, los que encomiendan pequeñas compras con frecuencia á las poblaciones mayores, los suscritores y las empresas editoriales de obras, periódicos etc., conocerán pronto las ventajas de estos dos servicios, que hoy hacen el Giro mútuo del Estado y otros al 2 por 100 y mas.

Desde 500 rs. de imposicion de cualquiera clase:

3. Puede librar por cantidad ilimitada con estas condiciones:
  - I. El plazo con que generalmente dará el Banco sus letras es:
 

Hasta.....	1.000 reales, á 2 dias vista.
De 1.001 á 5.000 —	5 —
5.001 á 10.000 —	10 —
10.001 adelante —	15 —
  - II. El premio normal que cobrará el Banco, es:
 

Sobre letras de 101 á 5.000 reales 1 por 100.	5.001 á 10.000 — 3/4 —
—	10.001 adelante — 1/2 —

III. Tanto el importe de la letra como el del premio del giro, serán pagados por el imponente al recibirla.

4. Podrá pedir tambien una carta-orden general por cantidad ilimitada, á reintegrar en cualquiera fecha durante un año, y de una vez ó en partidas, en todas sus Cajas, á la vista ó dentro de los 5 dias subsiguientes, segun el estado de fondos de cada una, pagando en el acto su importe y el premio de 2 por 100.

(Se continuará.)

**IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS**  
Calle de S. Lázaro núm. 21.